



Número del consecutivo:	M.DRM.INS-070-20
Fecha de expedición:	29 de septiembre de 2020
Dirigido a:	Estudiantes de programas curriculares de PREGRADO (incluidos admitidos)
Asunto:	Comunicado Vencimiento fecha de recibos de pago de matrícula para el período académico 2020-2S
Autoridad que expide:	División de Registro y Matrícula
Responsable:	María Zuly Zuluaga Londoño

Apreciado(a) estudiante.

La fecha límite de pago del recibo de matrícula para los estudiantes y admitidos a pregrado, para el período académico 2020-2S, es hasta el viernes **2 de octubre de 2020**, acorde a la Resolución 566 de Rectoría de 2020.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

- Si usted solicitó fraccionamiento del pago de la matrícula, debe cancelar el recibo con fecha límite de pago hasta el viernes **2 de octubre de 2020**, para adquirir o renovar la calidad de estudiante.
- Durante la semana del 5 al 9 de octubre, se bloquearán las historias académicas de los estudiantes y admitidos de pregrado que no realizaron inscripción de asignaturas y/o que no cancelaron el recibo de pago de matrícula.
- El martes 13 de octubre los estudiantes y admitidos de pregrado deben consultar el estado de su historia académica y su horario definitivo.
- Para los admitidos de pregrado de la convocatoria 2020-2: En concordancia con el Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, Artículo 13, que reza: “Matrícula Inicial. Es el acto inicial e individual por el cual el admitido a la Universidad adquiere la calidad de estudiante. Para este acto el admitido deberá: a. Entregar la documentación exigida, b. Pagar los costos establecidos por la universidad y c. Realizar la inscripción

Así mismo, en la Resolución 400/2020 de la Rectoría, en su Artículo 6 párrafo 1 se establece: “para cada grupo de clasificación, el proceso de asignación de cupos se realizará en las fechas que establezca la convocatoria respectiva, de la siguiente manera:g. al adquirir la condición de admitido, el aspirante deberá hacer uso del derecho de matrícula inicial, en caso de no hacerlo, perderá la condición de admitido y no podrá participar en los dos siguientes procesos de admisión”.

- Para los estudiantes de pregrado: En concordancia con el Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, Artículo 14 que reza: “Renovación de Matrícula”. En cada período académico el estudiante renovará la matrícula una vez cancele el valor de ésta, se encuentre a paz y salvo por todo concepto y realice la inscripción de asignaturas.